Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.
594
1804

Siendo una de mis principales obligaciones
el prevenir a los pueblos de esta provincia del cargo
de que quiera bejecion socorrer su necesidad y
ocurrir con escritas providencias a distribuir quanto
pueda perturbar el sosiego publico por su exceso
analogo a las sabias disposiciones de nuestro amado
Soberano no puedo presindir de avisar a los
pueblos del marge en que por noticias que he adquiri
do se han refugiado algunas cosecheros de cañ
y otros parajes vecinos de esta provincia barios pro
fugos de Andalucia y aun desertores de los guardi
cion de Malaga afligida con el azote del pes
te que el ateismo por sus abiertas disposiciones
ha querido enbiar a barios pueblos de aquella
no= esta ocurrencia a que no me precio en la mayor
afliccion y de consiguiente obligado a dicerme
didas de seguridad que dicen ser conbenientes en de
su propagacion= a el efecto siendo su llaba para
su prevencion esto otras a bista de los pueb
ni a vmds que inmediatamente que reciban
esta a qualquiera hora que sea se conbenga y
junte el ayuntamiento para tratar de los se
guridad y demas de la provincia y prevencion
do se introduce persona alguna de las ante dichas
cias y a cumplir bien tecca o por bereda escusadas sin
sufrir un escrupuloso reconocimiento de recien
do al que parezca contagiado cuyas tropas se gue
marcar y que dictamente no se dirijan con legitim
pasaportes o especiales de sus jefes del ejercito dis
tinguiendo la cuarentena segunda clase del derecho

y escusando no haçer al guno de no cibo desorden
guiendo presumible tome y eluarte la Real
el conocimiento de cerros expresso a que se sirvan en
todas con suficiente numero de obreros no solo el
camino Real principal de las Andalucias que se dirige a Cerro ni
no el de los particulares encuentr. y se que se conocen para
su mas facil seguridad cuidando se que no haya el menor desorden
dos pues seran responsables y la hare cargo directam.te si por el
omiso o hace. se lo que se requiere dicho Sr. Gobernador Reino
se contiene para que asi no se retrasen con su procedencia para el termino
por otro que se ha de que no sean carrera de Andalucia
cuiden especialm.te de indagar si en su term.o se halla algun
contrabando propio o de extraño y en este caso proceder a su
custodia separada dar cuenta arreglandose a lo que
sea competible a lo demas que se mandado = Dios que a V.S.
m.s a.s Cuid.d y 23 de 7bre de 801 = Clem.te de Campo =